cadena

República de Colombia

Aa078437515

Ca419191428

Escritura N° 2263-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2263. ----------

DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). ----------

ACTO(S) ---------- **CUANTÍA**

RATIFICACION DE PODER GENERAL ----------SIN CUANTÍA

PODER GENERAL ----------SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA ----------

OTORGANTES: ---------- **IDENTIFICACIÓN**

PARTE PODERDANTE: ----------

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

en siglas SAE S.A.S. ----------NIT. 900.265.408-3

Representada legalmente por el GERENTE GENERAL

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN ---------- C.C. 81.717.276

PARTE APODERADA: ----------

ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO ----------C.C. 1.023.916.955

DIANA MARITZA CALLEJAS QUICA ----------C.C. 53.015.197

LIZETH PAOLA ACOSTA LÁNCHEROS ----------C.C. 52.691.655

NEMECIO LEONARDO TOCASUCHE GARZÓN ----------C.C. 79.519.878

HEIBER JOHANY DÍAZ PÉREZ---------- C.C 1.052.395.659

WULFRANK ELISEO TOLOSA PÉREZ----------C.C 73.211.310

ADRIANA HERNÁNDEZ ALDANA ----------C.C 52.529.986

DAYANA OSPINA ALVIRA ---------- C.C.1.019.089.415

SALIM ARANA GARCÍA---------- C.C 1.047.463.475

MARTHA PATRICIA CORRALES ALCINA---------- C.C 1.000.455.165

JOSE JAVIER MAESTRE GÓMEZ---------- C.C 80.250.024

JAVIER ALEXANDER ROMERO SEPULVEDA ---------- C.C 1.016.037.170

JUAN CAMILO RODRIGUEZ CARDOZO ---------- C.C 1.026.288.199

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa078437515

Ca419191428

11115IQaI8AKKBH9

14-09-21

11-08-22

65

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

122BUC3aU55G9G9

LEIDY ANDREA GODOY MURCIA---------- C.C 1.022.370.368

VALENTINA DAVILA CARDENAS---------- C.C 1.020.817.125

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022) en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., ante el (la) doctor(a) **MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ – NOTARIA SESENTA Y CINCO (65), ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** mediante resolución número 11697 del treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), por la Superintendencia de Notariado y Registro se otorgó la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: ----------

Compareció **JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.717.276 de Bogotá D.C, de nacionalidad colombiana, en su calidad de presidente y representante legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** – cuya sigla es **SAE S A S**, identificada con el NIT. **900.265.408-3,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número doscientos cuatro (204) de fecha seis (6) de febrero de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria sexta (6ª) de Pereira (Risaralda), inscrita el cuatro (4) de agosto de dos mil nueve (2009), bajo el número 01317324 del Libro IX, reformada en varias oportunidades, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número **Dos Mil Quinientos Noventa y Dos (2592)** de fecha **cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, otorgada en la Notaria sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., **ANDRÉS ALBERTO AVÍLA ÁVILA**, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

su calidad de presidente y representante legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIELA ALEJANDRA BENAVIDES NASTAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.478.205; **GLADYZ CRUZ BARRERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.718.934; **LIZETH PAOLA ACOSTA LANCHEROS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.691.655; **ANDRÉS RICARDO JIMENEZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.406.778; **JEIMY SOLANYE MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.338; y a **JUSTO ALFONSO ROJAS RUSINQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.069.715 ----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público, se ratifica y confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que representen, en todos los actos relacionados a continuación: a) Asistir y actuar en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en despacho judiciales, como en centros de conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional, previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, a las siguientes personas:----------

ANYI SHARLYN MARÍN CAMARGO ---------- C.C. 1.023.916.955 ----

DIANA MARITZA CALLEJAS QUICA ---------- C.C. 53.015.197

65

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LIZETH PAOLA ACOSTA LÁNCHEROS ----------C.C. 52.691.655
NEMECIO LEONARDO TOCASUCHE ----------C.C. 79.519.878
HEIBER JOHANY DÍAZ PÉREZ ----------C.C 1.052.395.659
WULFRANK ELISEO TOLOSA PÉREZ ----------C.C 73.211.310
ADRIANA HERNÁNDEZ ALDANA ----------C.C 52.529.986
DAYANA OSPINA ALVIRA----------C.C.1.019.089.415
SALIM ARANA GARCÍA----------C.C 1.047.463.475
MARTHA PATRICIA CORRALES ALCINA----------C.C 1.000.455.165
JOSE JAVIER MAESTRE GÓMEZ----------C.C 80.250.024
JAVIER ALEXANDER ROMERO SEPULVEDA --------C.C 1.016.037.170
JUAN CAMILO RODRIGUEZ CARDOZO----------C.C 1.026.288.199
LEIDY ANDREA GODOY MURCIA ----------C.C 1.022.370.368
VALENTINA DAVILA CARDENAS ----------C.C 1.020.817.125

TERCERO: Que, por el presente instrumento público **REVOCA** el poder general otorgado mediante la escritura pública mencionada en la cláusula primera anterior, y conferido a: ----------

DANIELA ALEJANDRA BENAVIDES NASTAR ------**C.C. 1.032.478.205**
JUSTO ALFONSO ROJAS RUSINQUE----------**C.C. 80.069.715**
GLADYS CRUZ BARRERO----------**C.C. 65.718.934**
ANDRÉS RICARDO JIMENEZ BOHORQUEZ ---------**C.C. 1.128.406.778**
JEIMY SOLANYE MARTINEZ ROJAS ----------**C.C 1.019.025.338**

CUARTO: Que, solicita al señor Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C. o a quien corresponda, realizar las anotaciones pertinentes al margen de la escritura matriz en los términos de ley. ------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: ----------

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. --

3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. ---------------------

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo (a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). ---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la, los) compareciente(s) expresamente declara(n) que NO autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 65 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la ley. ---------------------------------

ADVERTENCIA. El(la) Notario(a) advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de El (la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a) en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos; en ningún caso, pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público. ---------------------

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DIANA MARCELA
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11112KXBHIQIIaA8 14-09-21 11-08-22

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiestan que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. ----------

PARAGRAFO: DATOS Y NOTIFICACION ELECTRÓNICA: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que los datos y el correo electrónico relacionado en la firma de este documento son correctos y que además **SI** acepta(n), el envío de correos informativos y/o notificaciones electrónicas, respecto a este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), circular 263 del 25 de marzo de 2022 de la SNR. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el (la, los) compareciente(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El(la) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello. --

EXTENSIÓN: El presente documento en las hojas de papel notarial números: ---------

Aa078437515, Aa078437516, Aa078437517, Aa078437518. ----------

---

RECIBIÓ: YURY	RADICÓ: YURY
DIGITÓ: ANDREA SUAREZ	REV. LEGAL 1: DRA. DIANA
HUELLA(S) FOTO(S): DRA. DIANA	LIQUIDÓ 1: CESAR
REV. LEGAL 2: DRA. DIANA	COPIAS: LEONARDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 2260

Ca419191424

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Sigla: SAE S.A.S
Nit: 900.265.408-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01919219
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B # B13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: atencionalciudadano@saesas.gov.co
Teléfono comercial 1: 7431444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B # 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionjuridica@saesas.gov.co
Teléfono para notificación 1: 7431444
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
Secretaria Delegada para Cotejar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

11-08-22
112249GUC3aU55G5

AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escindente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2069.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 010 del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2012 con el No. 01629722 del Libro IX y por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 con el No. 01697040 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se

deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $18.007.800.800,00
No. de acciones	: 18.007.800.800,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $17.430.271.448,00
No. de acciones	: 17.430.271.448,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $17.430.271.448,00
No. de acciones	: 17.430.271.448,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
COPIA
11-08-22

el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; J. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE K. Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva. L. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. M. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; N. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Aprobar la contratación de los Vicepresidentes y Gerentes que sean postulados, que previamente hubieren superado las pruebas éticas y las correspondientes a las habilidades y competencias gerenciales y demás lineamientos otorgados por la Junta Directiva. P. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad. Q. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. R. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. S. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; T. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. U. Otorgar poderes a los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el

cumplimiento del objeto social. V. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. W. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. X. Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. Y. Mantener a la Junta Directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Z. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. aa. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. bb. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. cc. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copia
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca419191422
11-08-22
112223aU55G3G9CU

materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2020 con el No. 02604424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Andres Alberto Avila Avila	C.C. No. 000000091532274

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Juridico	Mauricio Solorzano Arenas	C.C. No. 000000080033728

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Inmuebles Y Muebles	Elsa Yaneth Martinez Pinzon	C.C. No. 000000040024350

Por Acta No. 207 del 30 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Leidy Constanza Cifuentes Mendoza	C.C. No. 000001032403230
Gerente Regional Norte	Juan Pablo Valbuena Anaya	C.C. No. 000000073130757
Gerente Regional Occidente	Alejandro Henao Barrera	C.C. No. 000000071264932

Por Acta No. 210 del 12 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 02701708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Sur Occidente	Juan Carlos Suarez Soto	C.C. No. 000000094310198
Gerente Regional Centro Oriente	Sandra Milena Rodriguez Diaz	C.C. No. 000001098709330

Por Documento Privado del 7 de enero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816718 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Sociedades	Alexis Eduardo Sanchez Loreo	C.C. No. 000000080769616

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLÓN

PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA

Por Resolución No. 1037 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de abril de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 02605592 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLÓN

FUNCIONARIO DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dr. CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLÓN

FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

CUARTO RENGLÓN

FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNE

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

QUINTO RENGLÓN

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. ALEJANDRO GALVIS BLANCO

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca419191421
cadena s.a. 11-08-22

11221U55GAG9CUa3

SEXTO RENGLÓN
DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ
Por Acta No. 036 de Asamblea de Accionistas del 19 de mayo de 2021, inscrita el 22 de Junio de 2021 bajo el número 02717222 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SÉPTIMO RENGLÓN
Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva CISA - DR JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 037 del 28 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 7 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No. 02605723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 000000053063596 T.P. No. 125081-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 000000052296117 T.P. No. 106656-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No. 00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá, en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza, ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de

defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca419191420
No 2263
Secretaria Delegada para Copias
635

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044141 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Constanza Cifuentes Mendoza identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.403.230 de Bogotá D.C., para que represente a la Sociedad legal, jurídica, judicialmente, y para que la represente en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Adquisiciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad compre, adquiera, reciba, acepte bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. c) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, done, de en pago, de en fiducia (o constituya fiducia), de en fideicomiso; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene, grave con prenda, pignore, limite el dominio de todos los bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de la Sociedad poderdante. También para partir, dividir y subdividir materialmente muebles y para lotear, parcelar, desenglobar o englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente bienes, inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requiera los bienes de la Sociedad poderdante. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales. d) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), permuta(s), dacion(es) en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento e) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. f) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. g) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. h) Herencias, Legados y Donaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la Sociedad poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. i) Pagos: Para que en nombre y representación de la Sociedad pague a

los acreedores de la Sociedad poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. j) Cobros: Para que en nombre y representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la Sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. k) Préstamos: Para que en nombre y representación de la Sociedad reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Sociedad poderdante con las garantías reales o personales que fueren necesarias. l) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ll) Bancos, Corporaciones Fondos y Entidades Financieras: Para que en nombre y representación de la Sociedad abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo que para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituye certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza y en general para que pueda actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. m) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. n) Tribunal de Arbitramento: Para que en nombre y representación de la Sociedad someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, afines, relacionadas o análogas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ñ) Desistimiento: Para que en nombre y representación de la Sociedad desista de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que. intervenga a nombre de la Sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). o) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARAGRAFO El apoderado de la sociedad el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas documentos Y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). p) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute ceda, adquiera, done, de en pago, transfiera o traspase dominio

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
COPIA
NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65-04
Secretaria Delegada para Copias
11-08-22

enajene, grave con prenda ó hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. Y para que constituya, reforme, transforme, fusione, escinda, convierta, disuelva, liquide, etc., cualquier sociedad o empresa en nombre de la Sociedad poderdante. q) Poderes: Para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue o revoque a nombre del (la)(los) Sociedad poderdante(s) poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. r) Sustitución y Revocación: Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. s) General: En general para que asuma la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede(n) sin representación en sus negocios. t) Apoderado Judicial: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civile, de Familia, Comerciales, Laborales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, mas las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. u) Para que el Apoderado como persona natural y la Sociedad poderdante (s) pueda (n) efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.).

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044253 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Tatiana Paola De Alba Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.825.057 de Barranquilla., para que represente a la Sociedad legal, juridicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los' inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Nº 2263

la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene temporalmente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelados, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación, de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de imitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. e) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, tramite o proceso en cualquier calidad que se encuentre centro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parle o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para Que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARÁGRAFO: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio enajene

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

Ca419191418
cadena s.a. Nº 890.930.534-0 11-08-22

11223UC3aUU5G9G9

tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044827 del libro V, compareció Andrés Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, obrando su calidad de presidente nombrado mediante Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 98 de fecha 29 de julio de 2020, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Alexander Romero Nocobe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.147 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, asignado, para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, t mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Toco lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este público instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los

que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre dentro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. Parágrafo: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar a conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 1784 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00045965 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Miguel Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.047, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
Secretaria Delegada para Copias
11-08-22

necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constituciones a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDA DDE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2592 del 5 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniela Alejandra Benavides Nastar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.478.205 de Bogota D.C., en su calidad de Gerente de Asuntos Legales, para que representa a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial y extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité Jurídico de Defensa Judicial de la sociedad, transigir, desistir y recibir pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir o revocar los poderes cuando lo estime conveniente; representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades mediante la presente escritura pública, para los efectos a los que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro tipo de conciliación o de diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelante tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional, contestar o interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así como también transigir, reasumir, renunciar, recibir, excepcionar y cuanto en derecho sea posible necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Confiere poder judicial a Gladys Cruz Barrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.718.934 del Líbano, Tolima en su calidad de Coordinadora GIT Defensa Judicial, a Lizeth Paola Acosta Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá, en su calidad de abogada de enlace en procesos de cartera y laboral, Jeimy Solanye Martinez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., en su calidad de abogada de enlace en

procesos administrativos y coactivos y Justo Alfonso Rojas Rusinque identificado con cédula de ciudadanía No. 80.069.715 de Bogotá D.C, en su calidad de abogado de enlace en tutelas para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que la represente, en todos los actos relacionados a continuación: a). - Asistir y actuar en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en Centros de Conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01317332 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392022 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392023 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01533869 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 23 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629716 del 30 de abril de 2012 del Libro IX

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. SECRETARIA GENERAL 65 Secretaria Delegada para Copias

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca419191416
COPIA
11221UU5GYG9CUa3

Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01697040 del 11 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 017 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862429 del 26 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 022 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003073 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02403610 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514797 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 037 del 28 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727175 del 26 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Ca419191414

Nº -2203

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 54.985.045.885
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca419191415
11-08-22
cadena s.a. Nit. 800250580

112256G9GUC3aUU5

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
NIT 79944706-1
CARRERA 6 # 67-18 Tel(s): 2102323 - 3470703 - 3103912
notaria65bogota@gmail.com

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA **FEE - 10640**
emitida 06/Oct/2022 3:41 pm

CUFE: b86e852ff9b4b729c79246a84aca7e7cb310935ae373c8635ea3ff915287ebeefa39831ee3526ada9083263ff583965b

Información del Trámite

Radicado: 202202510 ***Escritura No:*** **2263**

Naturaleza del Acto: REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA, EP PODER GENERAL, ***Legalizada en:*** 06/Oct/2022

Datos del Adquiriente

Nombre: Sociedad De Activos Especiales Sas ***(Poderdante)*** ***Documento:*** N.I.T. 900265408-3
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogota (CL 93 B No. 13 - 47)
Actividad Económica: Actividades Ejecutivas De La Administración Pública
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto		Valor	Valor por Acto
REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA			$ 226,239.00
	Derechos Notariales (Resolución 00755 De 26/01/2022)	$ 66,200.00	
4	*Hojas De La Matriz*	$ 16,400.00	
16	*Hojas Copia Escritura (1 Copias) (0 Simples)*	$ 65,600.00	
1	*Diligencias*	$ 2,600.00	
1	*Autenticaciones*	$ 2,100.00	
5	*Fotocopias*	$ 1,500.00	
4	*Hojas Copia Simple*	$ 16,400.00	
1	*Certificaciones Web*	$ 3,800.00	
1	*Autenticacion Biometrica En Linea*	$ 3,500.00	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 7,150.00	
	Recaudos Superintendencia	$ 7,150.00	
	Impuesto a las ventas (19%)	$ 33,839.00	
EP PODER GENERAL			$ 78,778.00
	Derechos Notariales (Resolución 00755 De 26/01/2022)	$ 66,200.00	
	Impuesto a las ventas (19%)	$ 12,578.00	
		Total	$ 305,017.00

Total Gastos de la Factura	$ 244,300.00
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 60,717.00
Valor Total de la Factura	**$ 305,017.00**

Son: Trescientos cinco mil diecisiete pesos

Formas De Pago

- (CREDITO) Credito No 19[Valor Credito : $ 305,017.00][Sin abonos][Saldo: $ 305,017.00]

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Javier Sebastian Chaves Salamanca

Resolución 18764030605361 desde FEE 9076 hasta FEE 12000 vigente desde 2021-29-06 hasta 2022-29-12
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio **(Art. 774 del C. de Co.)**
Impresor: Corporación Avance **NIT. 804010424-9**
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19
Este documento es una representación gráfica de la factura electrónica

Escritura N° 2263-2022 Pág. 7

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2263. ---
DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. --
DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). ----------------
DE LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ------
VIENE DE LA HOJA No. Aa078437517. --

RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO 2022	
Derechos Notariales	$ 132.400.oo
Fondo de Notariado y Registro	$ 7.150.oo
Superintendencia	$ 7.150.oo
Iva	$ 46.417.oo

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
C.C. No. 81717276.
TEL.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CORREO ELECTRONICO
CIUDAD

ÍND. DERECHO

EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. cuya sigla es SAE S.A.S. NIT. 900.265.408-3. ------------

MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACS / RAD 202202510

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA 65

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS HACE CONSTAR la presente es PRIMERA copia AUTÉNTICA de la integridad de la escritura
ORIGINAL PROTOCOLIZADA
(ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA No	2263	Fecha 06-10-2022
COMPULSADA	En 14 hojas rubricadas	
DESTINO	**INTERESADO**	
BOGOTÁ D.C.	07 OCTUBRE de 2022	

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MONICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
PARA COPIAS

Diana Marcela Mojica Caraballo
Secretaria delegada para copias

NOTARIA 65 BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Sigla: SAE S.A.S
Nit: 900265408 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01919219
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 32 - 16 Centro Comercial San Martin Local 107
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionjuridica@saesas.gov.co
Teléfono comercial 1: 7431444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 32 - 16 Centro Comercial San Martin Local 107
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionjuridica@saesas.gov.co
Teléfono para notificación 1: 7431444
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escindente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2069.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 010 del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2012 con el No. 01629722 del Libro IX y por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 con el No. 01697040 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $18.007.800.800,00
No. de acciones : 18.007.800.800,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; J. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE K. Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva. L. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. M. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; N. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Aprobar la contratación de los Vicepresidentes y Gerentes que sean postulados, que previamente hubieren superado las pruebas éticas y las correspondientes a las habilidades y competencias gerenciales y demás lineamientos otorgados por la Junta Directiva. P. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad. Q. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. R. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. S. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; T. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. U. Otorgar poderes a

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. V. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. W. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. X. Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. Y. Mantener a la Junta Directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Z. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. aa. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. bb. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. cc. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1770 del 26 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2022 con el No. 02876507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 81717276

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Sebastian Caballero Ortega	C.C. No. 1077861250

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Jaime Andres Osorno Navarro	C.C. No. 92530080

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883472 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Sociedades	Jairo Alonso Bautista	C.C. No. 79865237

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2022 con el No. 02891580 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Mauricio Urquijo	C.C. No. 1128464937

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Regional Occidente | Tejada

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2022 con el No. 02896198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Sur Occidente.	Luis Alfonso Mejia Motato	C.C. No. 1143947796

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022 con el No. 02903133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Norte	Nevys Andrea Niño Rodriguez	C.C. No. 38641710

Por Documento Privado del 14 de abril de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 02957689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Sebastian Rivera Ariza	C.C. No. 80039092

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2022 con el No. 02901594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Centro Oriente.	Juan Carlos Bolivar Sandoval	C.C. No. 1072663618

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA	

Por Resolución No. 1037 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de abril de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 02605592 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
FUNCIONARIO DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dr. CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO	

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLÓN

FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

CUARTO RENGLÓN

FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNE

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

QUINTO RENGLÓN

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. ALEJANDRO GALVIS BLANCO

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEXTO RENGLÓN

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ

Por Acta No. 036 de Asamblea de Accionistas del 19 de mayo de 2021, inscrita el 22 de Junio de 2021 bajo el número 02717222 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SÉPTIMO RENGLÓN

Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva CISA - DR JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 045 del 17 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023 con el No. 03019025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 8 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023 con el No. 03019026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Isabel Garcia Cano	C.C. No. 52183786 T.P. No. 58590 - T
Revisor Fiscal Suplente	Oscar Giovanny Infante Rodriguez	C.C. No. 80812732 T.P. No. 178051 - T

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PODERES

Por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No. 00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá, en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044141 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Constanza Cifuentes Mendoza identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.403.230 de Bogotá D.C., para que represente a la Sociedad legal, jurídica, judicialmente, y para que la represente en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Adquisiciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad compre, adquiera, reciba, acepte bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. c) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, done, de en pago, de en fiducia (o constituya fiducia), de en fideicomiso; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene, grave con prenda, pignore, limite el dominio de todos los bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de la Sociedad poderdante. También para partir, dividir y subdividir materialmente muebles y para lotear, parcelar, desenglobar o englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente bienes, inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requiera los bienes de la Sociedad poderdante. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales. d) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), permuta(s), dacion(es) en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento e) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. f) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. g) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. h) Herencias, Legados y Donaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la Sociedad poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. i) Pagos: Para que en nombre y representación de la Sociedad pague a los acreedores de la Sociedad poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. j) Cobros: Para que en nombre y representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la Sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. k) Préstamos: Para que en nombre y representación de la Sociedad reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Sociedad poderdante con las garantías reales o personales que fueren necesarias. l) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ll) Bancos, Corporaciones Fondos y Entidades Financieras: Para que en nombre y representación de la Sociedad abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo que para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituye certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza y en general para que pueda actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. m) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. n) Tribunal de Arbitramento: Para que en nombre y representación de la Sociedad someta a la decisión de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, afines, relacionadas o análogas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ñ) Desistimiento: Para que en nombre y representación de la Sociedad desista de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que. intervenga a nombre de la Sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). o) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARAGRAFO El apoderado de la sociedad el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas documentos Y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). p) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, adquiera, done, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene, grave con prenda ó hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. Y para que constituya, reforme, transforme, fusione, escinda, convierta, disuelva, liquide, etc., cualquier sociedad o empresa en nombre de la Sociedad poderdante. q) Poderes: Para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue o revoque a nombre del (la)(los) Sociedad poderdante(s) poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. r) Sustitución y Revocación: Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. s) General: En general para que asuma la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede(n) sin representación en sus negocios. t) Apoderado Judicial: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civile, de Familia, Comerciales, Laborales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, mas las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. u) Para que el Apoderado como persona natural y la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Sociedad poderdante (s) pueda (n) efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.).

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044253 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Tatiana Paola De Alba Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.825.057 de Barranquilla., para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los' inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelados, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación, de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de imitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. e) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, tramite o proceso en cualquier calidad que se encuentre centro de sus funciones estatutarias. í) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parle o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para Que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARÁGRAFO: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044827 del libro V, compareció Andrés Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, obrando su calidad de presidente nombrado mediante Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 98 de fecha 29 de julio de 2020, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Alexander Romero Nocobe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.147 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, asignado, para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, t mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Toco lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre dentro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. Parágrafo: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar a conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 2592 del 5 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniela Alejandra Benavides Nastar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.478.205 de Bogota D.C., en su calidad de Gerente de Asuntos Legales, para que representa a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial y extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité Jurídico de Defensa Judicial de la sociedad, transigir, desistir y recibir pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir o revocar los poderes cuando lo estime conveniente; representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades mediante la presente escritura pública, para los efectos a los que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro tipo de conciliación o de diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelante tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional, contestar o interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así como también transigir, reasumir, renunciar, recibir, excepcionar y cuanto en derecho sea posible necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Confiere poder judicial a Gladys Cruz Barrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.718.934 del Líbano, Tolima en su calidad de Coordinadora GIT Defensa Judicial, a Lizeth Paola Acosta Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá, en su calidad de abogada de enlace en procesos de cartera y laboral, Jeimy Solanye Martinez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., en su calidad de abogada de enlace en procesos administrativos y coactivos y Justo Alfonso Rojas Rusinque, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.069.715 de Bogotá D.C, en su calidad de abogado de enlace en tutelas para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que la represente, en todos los actos relacionados a continuación: a). - Asistir y actuar en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Despachos Judiciales, como en Centros de Conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 2263 del 06 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 66 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2022, con el No. 00048391 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a: Anyi Sharlyn Marin Camargo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.916.955, Diana Maritza Callejas Quica identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.015.197, Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.691.655, Nemecio Leonardo Tocasuche Garzón identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.878, Heiber Johany Diaz Perez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.395.659, Wulfrank Eliseo Tolosa Perez identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.211.310, Adriana Hernández Aldana Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.529.986, Dayana Ospina Alvira identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.089.415, Salim Arana Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.463.475, Martha Patricia Corrales Alcina identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.455.165, Jose Javier Maestre Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.250.024, Javier Alexander Romero Sepulveda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.170, Juan Camilo Rodriguez Cardozo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.288.199, Leidy Andrea Godoy Murcia Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.370.368 y a Valentina Davila Cardenas Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.817.125 para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que representen, en todos los actos relacionados a continuación: a) Asistir y actuar en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en despacho judiciales, como en centros de conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional, previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 0009 del 11 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2023, con el No. 00049111 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Sharlyn Marín Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.916.955 de Bogotá D.C, en su calidad de Gerente De Asuntos Legales, para que represente a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. e inicie, conteste o continue cualesquier clase de acción judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades; contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2222 del 03 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2023, con el No. 00049186 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sebastian Caballero Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.861.250 de Garzon, Huila, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constituciones a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2009 del 25 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050869 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sebastian Caballero Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.861.250 de Garzón (Huila), para que repesen a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio y al Macroproceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad en una cuantía que no podrá superar los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO: Se solicita al señor Notario sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá o a quien corresponda, realizar las anotaciones pertinentes al margen de la escritura matriz en los términos de la ley.

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01317332 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392022 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392023 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01533869 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 23 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629716 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01697040 del 11 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 017 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862429 del 26 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 022 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003073 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02403610 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514797 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 037 del 28 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727175 del 26 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 64.075.829.529

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO 20231900112251

Bogotá D.C, 21 de marzo de 2023

Señor:
Ricardo Santiago Gonzalez
Arrendatario Cto 10882
Tato9@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Información sobre la No aplicación de descuento contra canon por cambios en el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1207966 No autorizados por SAE.

Respetado Señor Ricardo,

De acuerdo con el contrato de arrendamiento No 10882 suscrito entre la Sociedad de Activos Especiales y el Señor Ricardo Santiago Gonzalez Escobar para el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1207966 ubicado en la calle 44C No. 45 53, Interior 2, apartamento 902 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez y conforme a lo descrito la cláusula primera del contrato de arrendamiento, el cual indica:

"...OBJETO: Mediante la suscripción del presente contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO título de arrendamiento el uso y goce inmueble urbano ubicado en la calle 44C No. 45- 53, interior 2, apartamento 902, agrupación de vivienda Rafael Núñez en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1207966, cuya descripción de cabida y linderos son: se encuentran en la escritura pública No. 1361 del trece (13) de marzo de 1989 en la Notaria 1 de Bogotá D.C..."

Y donde adicionalmente, las dependencias del Inmueble le fueron descritas en el acta de entrega del inmueble de fecha 10 de junio del 2022, el cual corresponde a un apartamento dúplex con las siguientes zonas: sala, comedor, cocina integral, área de labores, baño social, cuarto de servicio con closet, sala de estar, 3 habitaciones con closet, baño familiar, baño privado en la habitación principal, balcón.

Ahora Bien, mediante Comité de Negocios Regional Extraordinario No. 14 de fecha 19 de julio de 2022, Comité de Negocios Central No. 026 de fecha 17 de mayo de 2022 y Comité Técnico No. 27 de fecha 8 de junio de 2022, se aprueba realizar un cruce contra canon por reparaciones generales al inmueble objeto del presente contrato por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($97.519.602) descontados a partir de la finalización y verificación de las obras

autorizadas por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. y cuyas actividades son las descritas en la cotización presentada por el contratista PE (Proyecto Estrategia).

En virtud de lo anterior, nos permitimos indicarle que de acuerdo con la visita Técnica realizada por el colaborador del área de Reparaciones, obras y mantenimientos, identifico que el inmueble fue objeto de adecuaciones y cambios de áreas que No se encuentran autorizadas por la entidad, ni por la copropiedad y constituyen a mayores áreas de uso interno del inmueble, como se relaciona a continuación:

<table>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Área de cocina: se cerró la entrada por la circulación del baño</td><td>Baño auxiliar: se desvió tuberías y se amplió área interna de baño.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td colspan="2">En el segundo nivel del apto., en la alcoba 1 se generó un altillo, en la alcoba 2 también se generó altillo y en el hall de alcobas también se generó un altillo y en la terraza se generó un área para BBQ.</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área de reparaciones se realizará una visita de inspección al inmueble el viernes 24 de marzo a las 8:00 a.m. con el fin de informarle las áreas a restituir, posterior a la visita se le emitirá el respectivo informe con el plazo máximo estipulado para restituir el inmueble, una vez se realicen dichas adecuaciones y se cuente con el visto bueno de las actividades se encuentra conforme a lo aprobado en la cláusula No 6 de contrato de arredramiento, se procederá aplicar el respectivo descuento contra canon, adicionalmente deberá allegar los permisos corresponden de la copropiedad en donde le autorizar modificar zonas comunes como terraza, cubierta y tuberías.

En los términos anteriores, damos por atendida su solicitud

Cordialmente,

JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL
Fecha: 2023.03.21 20:47:58 -05'00'

Juan Carlos Bolívar Sandoval
Gerente Regional Centro Oriente

APROBÓ: Miguel Angel Pabón Aguilar
ELABORÓ: Lady Johana Galeano

ARCHIVO: 190-213, expediente 10102570002918-001

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

GOBIERNO DE COLOMBIA

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO 20231900153021

Bogotá D.C, Jueves, 20 de Abril de 2023

Señor (a):
Ricardo Santiago Gonzalez
Arrendatario Cto 10882
Tato9@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Informe intervención inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1207966 por actividades No autorizados por SAE.

Respetado(a) Doctor(a):

Conforme al artículo 90 de Ley 1708 de 2014 modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017 y por la Ley 2197 de 2022 corregida por el Decreto 207 de 2022, mediante la cual se expidió el Código de Extinción de Dominio, se dispuso que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., asumiera la administración de los bienes inmuebles incautados, (con medida de secuestro) y/o con sentencia de extinción de derecho de dominio o comiso, urbanos y rurales que forman parte del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO y que han sido recibidos como producto de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de dominio.

Reciba un cordial saludo de parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, (SAE)

De acuerdo con el contrato de arrendamiento No 10882 suscrito entre la Sociedad de Activos Especiales y el Señor Ricardo Santiago González Escobar para el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1207966 ubicado en la calle 44C No. 45 53, Interior 2, apartamento 902 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez y conforme a lo descrito la cláusula primera del contrato de arrendamiento, el cual indica:

"...OBJETO: Mediante la suscripción del presente contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO título de arrendamiento el uso y goce inmueble urbano ubicado en la calle 44C No. 45- 53, interior 2, apartamento 902, agrupación de vivienda Rafael Núñez en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1207966, cuya descripción de cabida y linderos son: se encuentran en la escritura pública No. 1361 del trece (13) de marzo de 1989 en la Notaria 1 de Bogotá D.C.…"

Adicionalmente las dependencias del Inmueble le fueron descritas en el acta de entrega del inmueble de fecha 10 de junio del 2022, el cual corresponde a un apartamento dúplex con las siguientes dependencias:

sala, comedor, cocina integral, área de labores, baño social, cuarto de servicio con closet, sala de estar, 3 habitaciones con closet, baño familiar, baño privado en la habitación principal, balcón.

Ahora Bien, mediante Comité de Negocios Regional Extraordinario No. 14 de fecha 19 de julio de 2022, Comité de Negocios Central No. 026 de fecha 17 de mayo de 2022 y Comité Técnico No. 27 de fecha 8 de junio de 2022, se aprueba realizar un cruce contra canon por reparaciones generales al inmueble objeto del presente contrato por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($97.519.602) descontados a partir de la finalización y verificación de las obras autorizadas por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. y cuyas actividades son las descritas en la cotización presentada por el contratista PE (Proyecto Estrategia).

En virtud de lo anterior, nos permitimos indicarle que de conformidad con visita Técnica realizada el día 24 de marzo 2023, por el colaborador del área de Reparaciones, obras y mantenimientos, se encontró que se ejecutaron actividades que no estaban contempladas ni autorizadas por el comité Regional ni el comité Técnico, a continuación, se relacionan las áreas que deben ser restituidas en el inmueble, las cuales no cuentan con autorización de SAE., y constituyen a mayores áreas de uso interno del inmueble, como se relaciona a continuación:

Área de cocina: Se cerró la entrada por la circulación del baño auxiliar.
Se requiere: Demoler muro e instalar puerta de acuerdo con condiciones iniciales

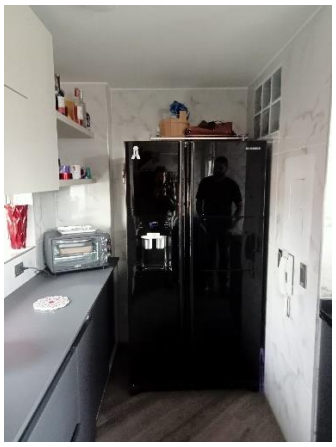

Baño auxiliar: Se desvió tuberías y se amplió área interna de baño.
Se requiere: demoler las adecuaciones y restablecer instalaciones a su forma inicial

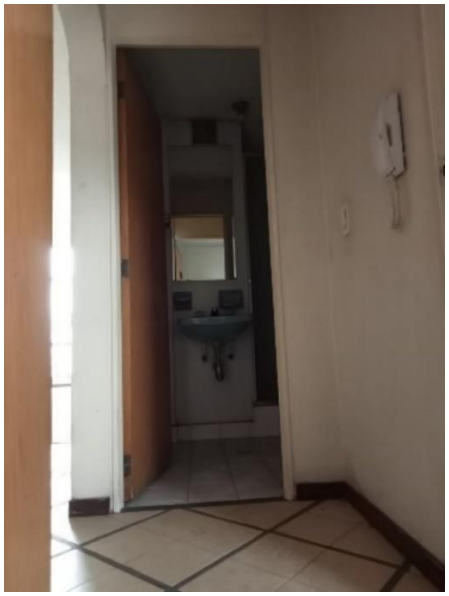

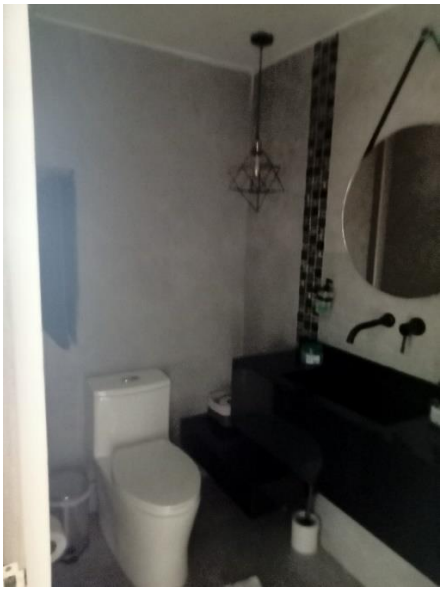

Cocina - Sala Comedor: Se demolieron muros divisorios generando un espacio abierto.
Se requiere: Instalar nuevamente los muros de acuerdo con divisiones originales

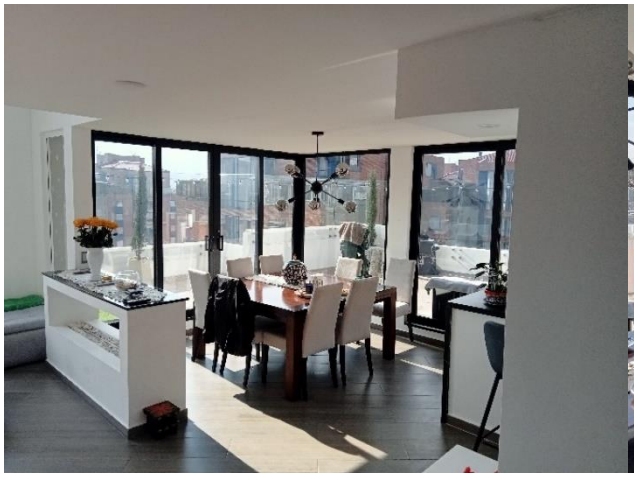

Terraza: Se generó un área para BBQ, con lavaplatos, que de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal esta área está catalogada como zona común de uso exclusivo del apartamento 902, interior 2 y cualquier modificación cambio dentro de estas áreas es necesario contar con una autorización previa por parte de la asamblea general de copropietarios, debido que la autorización dada por el administrador no es suficiente.
Se requiere: retirar el BBQ, y lavaplatos dejando el área en su estado inicial.

En el segundo nivel del apto., alcoba 1: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre placa de baño alcobas área 1.5 x 3.0 mt.
Se requiere: Sellar con heterboard el acceso al altillo.

En el segundo nivel del apto., alcoba 2: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre placa baño principal 1.7 x 4.0 mt.
Se requiere: Sellar con heterboard el acceso al altillo.

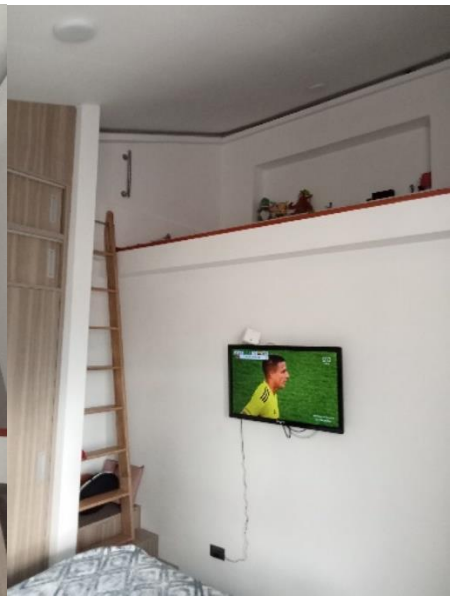

En el segundo nivel del apto., alcoba principal: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre el hall de acceso a la alcoba de 1.2 x 4.0 mt.
Se requiere: Sellar con heterboard el acceso al altillo.

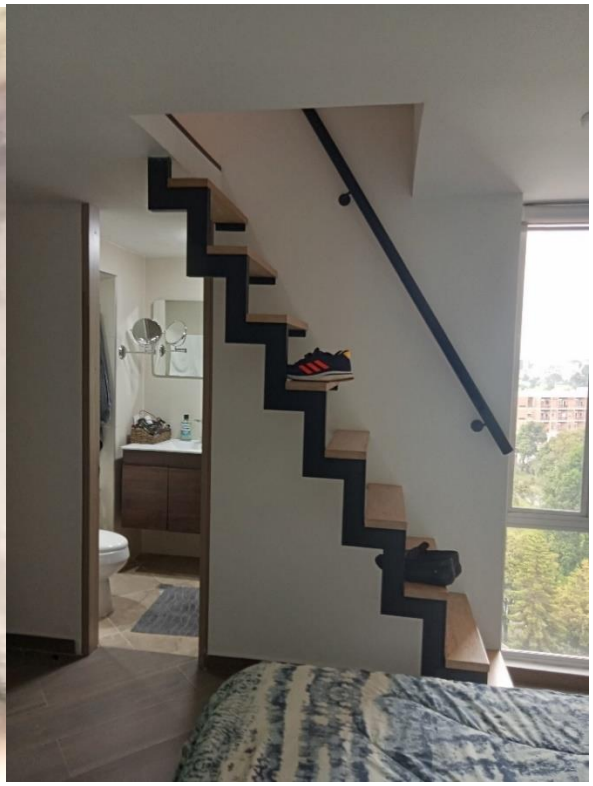

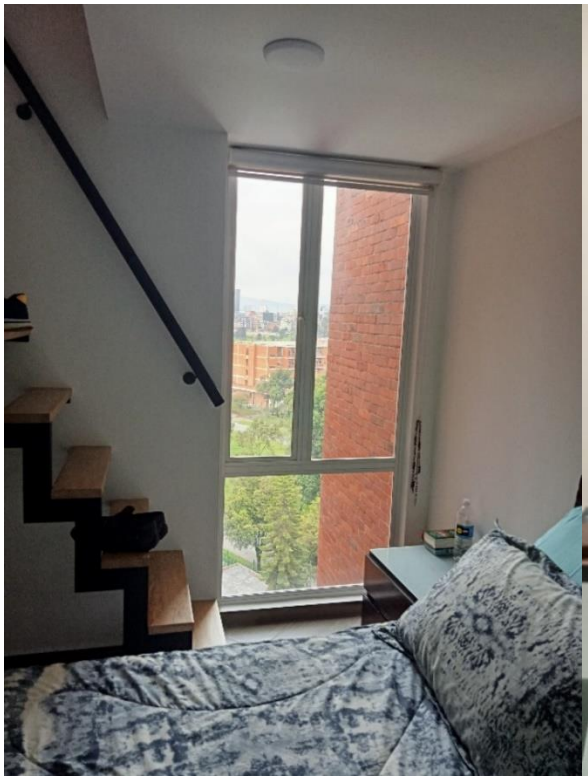

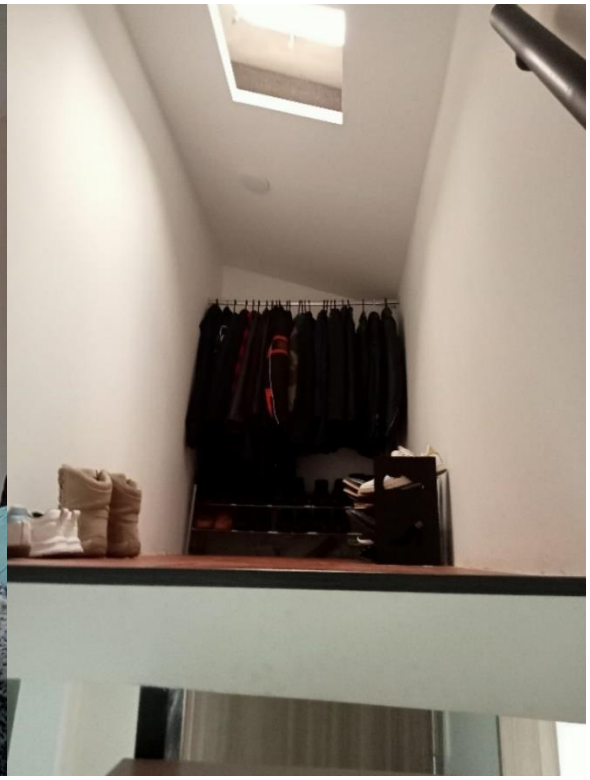

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área de reparaciones obras y mantenimiento se otorga un plazo máximo estipulado de **sesenta días (60) calendario**, para restituir el inmueble a sus condiciones iniciales, adicionalmente se le informa que los cánones de arrendamiento hasta el día de hoy deben ser cancelados en su totalidad, una vez se realicen dichas adecuaciones y se cuente con el visto bueno de las actividades que se encuentra conforme a lo aprobado en la cláusula No 6 del contrato de arredramiento, los cánones al día y con las restituciones subsanadas, se procederá a aplicar el respectivo descuento contra canon.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL
Fecha: 2023.04.21 13:24:38 -05'00'

Juan Carlos Bolívar Sandoval
Gerente Regional Centro Oriente

APROBÓ: Miguel Angel Pabón Aguilar
ELABORÓ: Lady Johana Galeano

ARCHIVO: 190-213, expediente 10110917017761-001

20231900476501

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO 20231900476501

Bogotá D.C, 15 de noviembre de 2023

Señor(a):
RICARDO SANTIAGO GONZALEZ
Arrendatario Cto. 10882
Tato9@hotmail.com
3002044917
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Técnico, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1207966, contrato arrendamiento No.10882 ubicado en la DG 43 No. 38 A 53 AP 902 ET 1 INT 2 SEC A – Bogotá.

Respetado(a) Doctor(a):

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es una Empresa Pública del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, la cual se constituyó como una Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado.

De acuerdo a lo indicado en las precitadas Leyes, se expidió el Código de Extinción de Dominio, el cual dispuso que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., asumiera la administración de los bienes inmuebles incautados, con extinción de derecho de Dominio o comiso, urbanos y rurales que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO y que han sido producto de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de Dominio, entre ellos, los inmuebles administrados anteriormente por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Por lo anterior, informamos que respecto el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1207966, ubicado en la DG 43 No. 38 A 53 AP 902 ET 1 INT 2 SEC A Bogotá, fue objeto de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, ordenadas por la DIRECCION NAL DE ESTUFECIENTES de BOGOTA D.C, mediante : RESOLUCION 0448 del 2006-04-27 el cual fue registrado en la anotación No. 8 de fecha 17-05-2006, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.

"...OBJETO: Mediante la suscripción del presente contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO título de arrendamiento el uso y goce inmueble urbano ubicado en la calle 44C No. 45- 53, interior 2, apartamento 902, agrupación de vivienda Rafael Núñez en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de

matrícula inmobiliaria 50C-1207966, cuya descripción de cabida y linderos son: se encuentran en la escritura pública No. 1361 del trece (13) de marzo de 1989 en la Notaria 1 de Bogotá D.C."

Adicionalmente las dependencias del Inmueble que le fueron descritas en el acta de entrega del inmueble de fecha 10 de junio del 2022, el cual corresponde a un apartamento dúplex con las siguientes dependencias: sala, comedor, cocina integral, área de labores, baño social, cuarto de servicio con closet, sala de estar, 3 habitaciones con closet, baño familiar, baño privado en la habitación principal, balcón.

Ahora Bien, mediante Comité de Negocios Regional Extraordinario No. 14 de fecha 19 de julio de 2022, Comité de Negocios Central No. 026 de fecha 17 de mayo de 2022 y Comité Técnico No. 27 de fecha 8 de junio de 2022, se aprueba realizar un cruce contra canon por reparaciones generales al inmueble objeto del presente contrato por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($97.519.602) descontados a partir de la finalización y verificación de las obras autorizadas por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. y cuyas actividades son las descritas en la cotización presentada por el contratista PE (Proyecto Estrategia).

En virtud de lo anterior, nos permitimos indicarle de acuerdo con compromiso adquirido en mesa de trabajo el día 10 de noviembre a las 11:30 am en las instalaciones de SAE. SAS. de conformidad con visita Técnica realizada el día 15 de noviembre 2023 8:00 am, por el colaborador del área de Reparaciones, obras y mantenimientos, se encontró que se ejecutó una actividad que no estaba contemplada ni autorizada por el comité Regional ni el comité Técnico, a continuación, se relaciona esta actividad:

Actividad autorizada:

11.01	Mantenimiento de cielo raso en madera. Incluye inmunizado tipo MADUREX.	M2	60.32

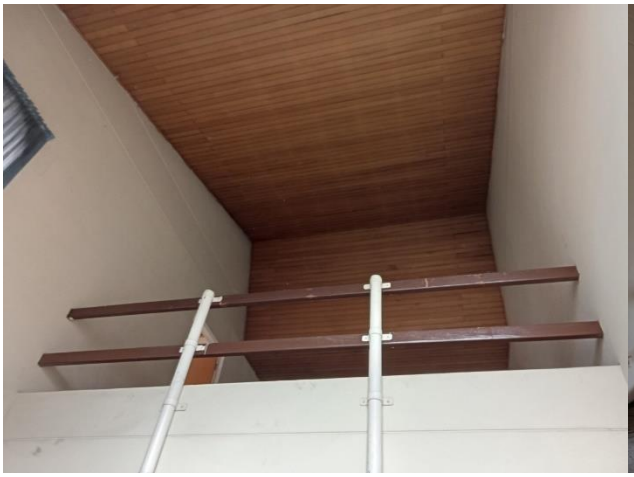

Actividad no autorizada:

- Suministro e instalación de cielo raso en dry wall, incluye el desmonte del cielo raso existente.

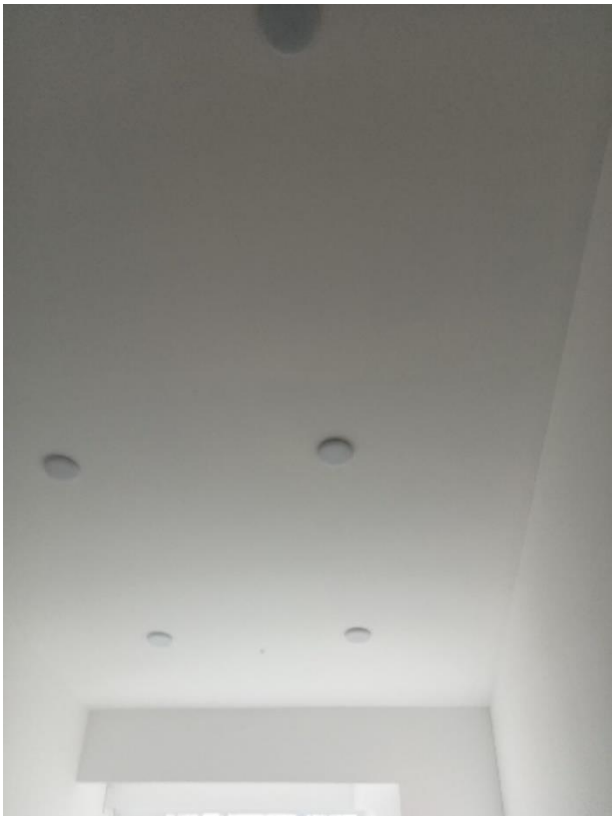

Áreas para restituir:

Dentro de las áreas que deben ser restituidas en el inmueble al momento de la terminación del contrato de arrendamiento, las cuales no cuentan con autorización de SAE., y constituyen a mayores áreas de uso interno del inmueble, se relaciona a continuación:

Área de cocina: Se cerró la entrada por la circulación del baño auxiliar.
Se requiere: Demoler muro e instalar puerta de acuerdo con condiciones iniciales

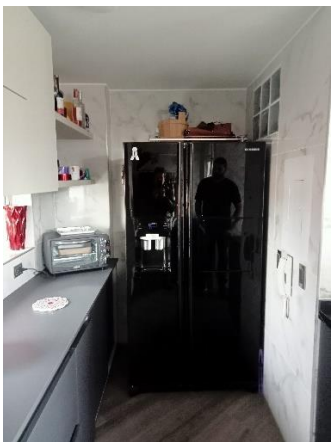

Cocina - Sala Comedor: Se demolieron muros divisorios generando un espacio abierto.
Se requiere: Instalar nuevamente los muros de acuerdo con divisiones originales

En el segundo nivel del apto., alcoba 1: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre placa de baño alcobas área 1.5 x 3.0 mt.
Se requiere: Sellar con heterboard el acceso al altillo.

En el segundo nivel del apto., alcoba 2: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre placa baño principal 1.7 x 4.0 mt.
Se requiere: Sellar con heterboard el acceso al altillo.

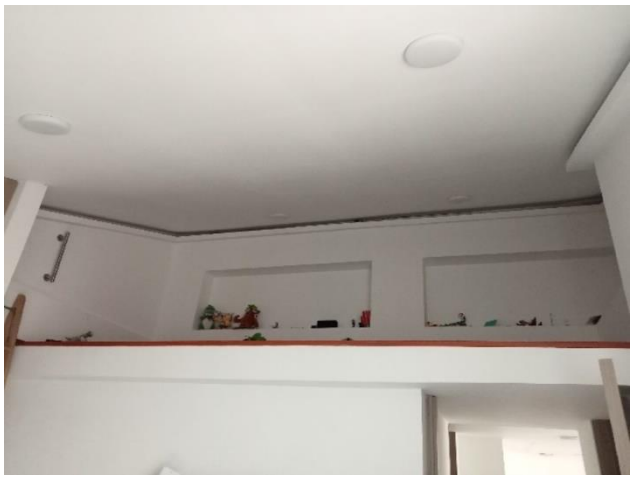
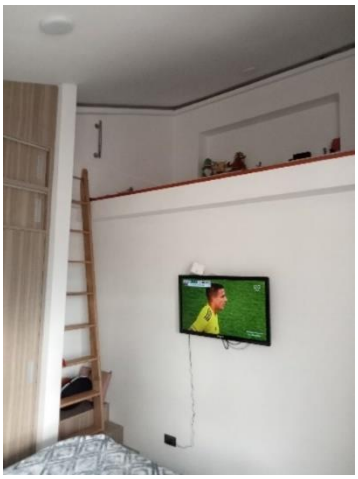

En el segundo nivel del apto., alcoba principal: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre el hall de acceso a la alcoba de 1.2 x 4.0 mt.
Se requiere: Sellar con heterboard el acceso al altillo.

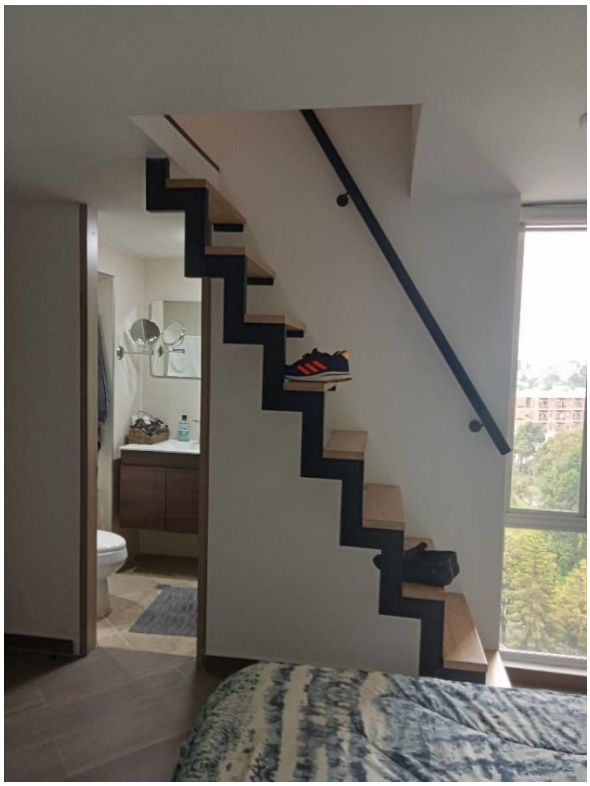

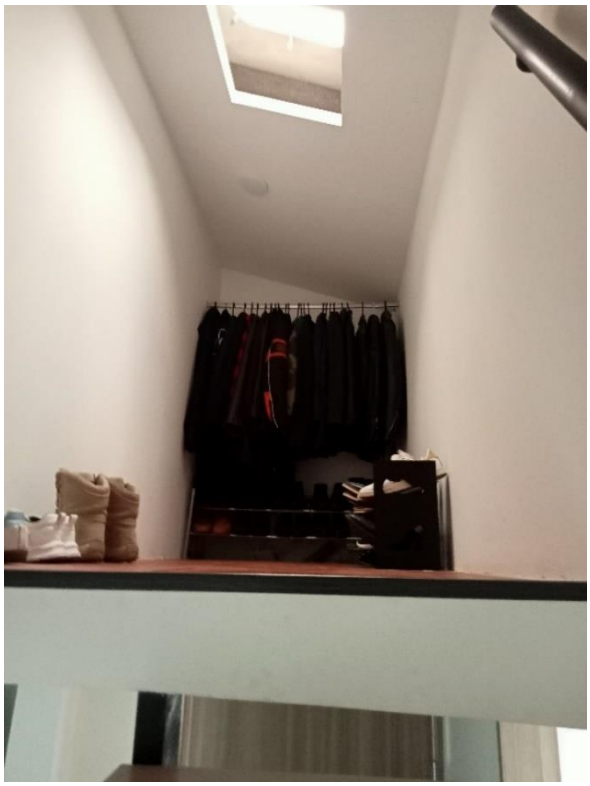

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área de reparaciones obras y mantenimiento se solicita restituir las áreas mencionadas al inmueble del asunto, a sus condiciones iniciales a la terminación del contrato de arrendamiento No. 10882, de acuerdo con mesa de trabajo realizada el día 10 de noviembre 2023 a las 11:30 am en las instalaciones de SAE. SAS., de conformidad con visita Técnica realizada el día 15 de noviembre 2023, 8:00 am.

Para todos los efectos pertinentes relacionados se puede comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., al telefono 7431444 extension 150, con el coordinador Git y Depositarios Miguel Angel Pabon Aguilar o con los colaboradores Luis orlando Guerrero y Anderson Javier Jimenez a los correos electronicos lguerrero@saesas.gov.co y ajimenez@saesas.gov.co

Cordialmente,

JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL
Fecha: 2023.11.20 11:50:19 -05'00'

Juan Carlos Bolívar Sandoval
Gerente Regional Centro Oriente

APROBÓ: Miguel Angel Pabón Aguilar
ELABORÓ: Luis Orlando Guerrero Forero

ARCHIVO: 190-213, expediente 10106480008113-001

RAD_S

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO *RAD_S*

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023.

Señor(a):
RICARDO SANTIAGO GONZALEZ
Arrendatario Cto. 10882
Tato9@hotmail.com
3002044917

Bogotá D.C.

Asunto: Informe Técnico II, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1207966, contrato arrendamiento No.10882 ubicado en la DG 43 No. 38 A 53 AP 902 ET 1 INT 2 SEC A – Bogotá.

Respetado(a) Doctor(a):

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es una Empresa Pública del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, la cual se constituyó como una Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado.

De acuerdo a lo indicado en las precitadas Leyes, se expidió el Código de Extinción de Dominio, el cual dispuso que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., asumiera la administración de los bienes inmuebles incautados, con extinción de derecho de Dominio o comiso, urbanos y rurales que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO y que han sido producto de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de Dominio, entre ellos, los inmuebles administrados anteriormente por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Por lo anterior, informamos que respecto el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1207966, ubicado en la DG 43 No. 38 A 53 AP 902 ET 1 INT 2 SEC A Bogotá, fue objeto de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, ordenadas por la DIRECCION NAL DE ESTUFECIENTES de BOGOTA D.C, mediante : RESOLUCION 0448 del 2006-04-27 el cual fue registrado en la anotación No. 8 de fecha 17-05-2006, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.

"...OBJETO: Mediante la suscripción del presente contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO título de arrendamiento el uso y goce inmueble urbano ubicado en la calle 44C No. 45- 53, interior 2, apartamento 902, agrupación de vivienda Rafael Núñez en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1207966, cuya descripción de cabida y linderos son: se encuentran en la escritura pública No. 1361 del trece (13) de marzo de 1989 en la Notaria 1 de Bogotá D.C."

Adicionalmente las dependencias del Inmueble que le fueron descritas en el acta de entrega del inmueble de fecha 10 de junio del 2022, el cual corresponde a un apartamento dúplex con las siguientes dependencias: sala, comedor, cocina integral, área de labores, baño social, cuarto de servicio con closet, sala de estar, 3 habitaciones con closet, baño familiar, baño privado en la habitación principal, balcón.

Ahora Bien, mediante Comité de Negocios Regional Extraordinario No. 14 de fecha 19 de julio de 2022, Comité de Negocios Central No. 026 de fecha 17 de mayo de 2022 y Comité Técnico No. 27 de fecha 8 de junio de 2022, se aprueba realizar un cruce contra canon por reparaciones generales al inmueble objeto del presente contrato por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($97.519.602) descontados a partir de la finalización y verificación de las obras autorizadas por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. y cuyas actividades son las descritas en la cotización presentada por el contratista PE (Proyecto Estrategia), anexo actividades y cantidades.

PRESUPUESTO DEL ROM					
No	**Concepto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Espacio reservado para SAE**	
				Valor Unitario	**Valor Total**
2.70	Demolición de enchapes en muros y pisos de baños, cocinas, cuartos en general y patios. Incluye el guarda escoba el retiro, limpieza y la disposición final de residuos.	M2	39.46		
2.60	Demolición mortero de nivelación entre e=0.03 a0.10m-. Incluye el retiro, limpieza y la disposición final de residuos. regulado doble en tubería EMT a la vista terminado en la caja fundida 5800	M2	39.46		
3.21	Desmonte de alfombra o tapete existente. incluye el retiro, limpieza y disposición final de escombros	M2	82.18		
2.17	demolición y desmonte de guarda escoba existente en MDF, madera, cerámica, mortero o granito, incluye retiro, y disposición final de residuos	Ml	69.19		
3.03	Desmonte de aparato sanitario existente, incluye el retiro, limpieza y la disposición final de escombros	Un	3.00		
3.04	Desmonte de todo tipo de lavamanos, incluye el retiro, limpieza y la disposición final de escombros	Un	3.00		
3.16	Desmonte de vidrio existente o espejo, incluye el retiro, limpieza y la disposición final de residuos	M2	4.92		
3.20	Desmonte de mueble bajo, mueble alto, áreas de almacenamiento. incluye el retiro, limpieza y la disposición final de residuos	Ml	7.44		

3.22	Retiro de material sobrante	Vj	1.00		
3.23	Trasiego manual de escombros	Bt	10.00		
3.24	Desmonte de grifería lavaplatos o lavamanos y ducha. incluye el retiro, limpieza y la disposición final de residuos	Un	4.00		
3.29	Desmonte y retiro de calentador de gas o eléctrico existentes	Un	1.00		
3.32	Desmonte accesorio de lavaplatos de 2 " para lavaplatos, incluye sifón y disposición final de residuos	Un	1.00		
4.01	Suministro y aplicación de pintura de esmalte para rejas, todas las caras. Incluye raspado, lijado, resane, anticorrosivo, pintura de aceite, cambio de silicona y todos los materiales para su correcta aplicación, el retiro limpieza y la disposición final de residuos	M2	10.25		
4.02	Suministro y aplicación de pintura de pintura sobre lámina, todas las caras. Incluye raspado, lijado, resane, anticorrosivo, pintura de aceite, cambio de silicona y todos los materiales para su correcta aplicación, el retiro limpieza y la disposición final de residuos	Ml	50.40		
4.06	Suministro y aplicación de pintura coraza para exteriores, dos manos para muros. Incluye hidro lavado todos los materiales para su correcta aplicación, el retiro limpieza y la disposición final de residuos	M2	22.53		
4.04	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1, tres manos para muros y techos. Incluye resane de los elementos afectados, (raspado, rasqueteado y estuco) todos los materiales necesarios para su correcta aplicación, el retiro limpieza y la disposición final de residuos	M2	204.18		
4.07	Suministro y aplicación de pintura acrílica, dos manos para baños cocinas y cafeterías. Incluye resane de los elementos afectados, (raspado, rasqueteado y estuco) todos los materiales necesarios para su correcta aplicación, el retiro limpieza y la disposición final de residuos	M2	50.13		
5.14	Suministro e instalación de llave manguera. Incluye accesorios, limpieza y la disposición final de residuos	Un	2.00		
6.35	Revisión y reparación y mantenimiento eléctrico (cableado, interruptores, etc.) incluye cambios menores para el correcto funcionamiento de todos los circuitos	GL	1.00		
10.02	Mantenimiento de puerta en madera, aglomerado y metálicas. Incluye raspado, lijado, resane, inmunizado, pintura (tintilla y/o poliuretano), cambio de bisagras, tornillos en ambas caras, retiro disposición final de residuos y limpieza de las áreas afectadas	Un	11.00		
10.03	Mantenimiento de muebles en madera, aglomerado y metálicas para cocinas integrales, baños y mesones. Incluye raspado, lijado, resane, inmunizado, pintura (tintilla y/o poliuretano), cambio de bisagras, tornillos en ambas caras, retiro disposición final de residuos y limpieza de las áreas afectadas	Un	6.00		

10.04	Mantenimiento ventana metálica y madera existente. Incluye raspado, lijado, resane, inmunizado, pintura, cambio de bisagras, tornillos en ambas caras, y sellado de ventanas, retiro disposición final de residuos y limpieza de las áreas afectadas	M2	43.59		
10.12	Suministro e instalación de cerradura para puerta en madera. Incluye la disposición final de residuos y limpieza de las áreas afectadas	Un	2.00		
10.14	Suministro e instalación de mueble bajo en sapan para cocina existente. Incluye entrepaños cajones con rieles telescópicos y puertas con bisagras alemanas, pintura tornillos en ambas caras, chapa la disposición final de residuos y limpieza de las áreas afectadas	Ml	3.72		
10.15	Suministro e instalación de mueble Alto en sapan para cocina existente. Incluye entrepaños cajones con rieles telescópicos y puertas con bisagras alemanas, pintura tornillos en ambas caras, chapa la disposición final de residuos y limpieza de las áreas afectadas	Ml	3.72		
11.01	Mantenimiento de cielo raso en madera. Incluye inmunizado tipo MADUREX.	M2	60.32		
8.14	Aplicación de mortero impermeabilizado con XYPEX e= 4 CMS. Incluye las áreas afectadas	M2	39.46		
13.03	Suministro e instalación de cerámica existente para pisos y / o paredes. incluye el retiro, limpieza, y la disposición final de residuos	M2	6.06		
13.05	Suministro e instalación de gurdas escobas en MDF 8 cm. Incluye la pega, la boquilla, dilatadores y la limpieza de las áreas afectadas	Ml	69.19		
13.12	Suministro e instalación de piso en gres 30X30 CMS. Incluye el retiro y la limpieza de las áreas afectadas	M2	33.40		
13.23	construcción de mediacaña en mortero impermeabilizado con XYPEX sección de 15X15 CMS. Incluye la limpieza de las áreas afectadas y nivelación	Ml	32.60		
13.30	Suministro e instalación de piso flotado económico, incluye lamina de polietileno de 3 mm. Incluye todos los elementos de acabado para su correcta instalación	M2	82.18		
13.34	Mantenimiento de pasos en madera de escalera (incluye raspado, lijado sellado, y lacado para su correcta ejecución)	M2	3.56		
13.37	Mantenimiento de pirlanes para escalera	Un	8.00		
14.01	Suministro e instalación de sanitario blanco. Incluye grifería ahorradora, emboquillado, nivelación y limpieza de las áreas afectadas. AVANTI PLUS	Un	3.00		
14.03	Suministro e instalación de lavamanos con grifería gama media, (AC - AF). Incluye, acoples, grifería ahorradora, emboquillado, nivelación y limpieza de las áreas afectadas.	Un	3.00		
14.06	Cambio, suministro e instalación de kit de instalación lavaplatos GRIVAL. Incluye todos los accesorios, y lo necesario para su correcta instalación	Un	1.00		

14.10	Suministro e instalación de ducha con grifería gama baja (agua caliente y fría). Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y limpieza de las áreas afectadas	Un	3.00		
14.20	Suministro e instalación de mesón en acero inoxidable. Incluye la poceta, grifería, accesorios, emboquillado y nivelación y limpieza de las áreas afectadas y todo lo necesario para su correcta instalación	Ml	3.72		
14.21	Suministro e instalación de baranda en tubería galvanizada de 2" horizontales y verticales de 1 3/4 " cada 1.5 mts. Incluye pintura, anticorrosivo, soldadura, anclajes, nivelación y limpieza de las áreas afectadas y todo lo necesario para su correcta instalación	Ml	11.10		
14.57	Suministro e instalación de calentador 12Lt tiro forzado gas natural. Incluye acoples, válvulas, accesorios y todo lo relacionado para su correcta instalación.	Un	1.00		
14.34	Suministro e instalación de vidrio 4mm. y todo lo necesario para su correcta instalación	M2	4.92		
14.35	Suministro e instalación campana extractora horizontal, en acero inoxidable marca challen Ger o similar de 60 CMS.	Un	1.00		
14.61	Suministro e instalación de horno de empotrar a Gas Natural, en acero inoxidable. Marca challen Ger o similar	Un	1.00		
NP 01	Revisión y mantenimiento a instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas	GL	1.00		
NP 02	Suministro e instalación de estufa a Gas Natural, en vidrio de cuatro puestos	Un	1.00		
		VALOR MÁX. ESTIMADO POR SAE		**0.00**	**0.00**

En virtud de lo anterior, nos permitimos indicarle de acuerdo con compromiso adquirido en mesa de trabajo el día 10 de noviembre a las 11:30 am en las instalaciones de SAE. SAS. de conformidad con visita Técnica realizada el día 15 de noviembre 2023 8:00 am, por el colaborador del área de Reparaciones, obras y mantenimientos, se encontró que se ejecutó una actividad que no estaba contemplada ni autorizada por el comité Regional ni el comité Técnico, a continuación, se relaciona esta actividad:

Actividades y cantidades no autorizadas por SAE.:

- Suministro e instalación de cielo raso en Dry Wall, incluye el desmonte del cielo raso existente.

Obras no autorizadas por SAE.:

Dentro de las áreas no autorizadas en el inmueble del asunto, las cuales no cuentan con autorización de SAE., para su ejecución y que constituyen a mayores áreas de uso interno del inmueble, se relaciona a continuación:

Área de cocina: Se cerró la entrada por la circulación del baño auxiliar.

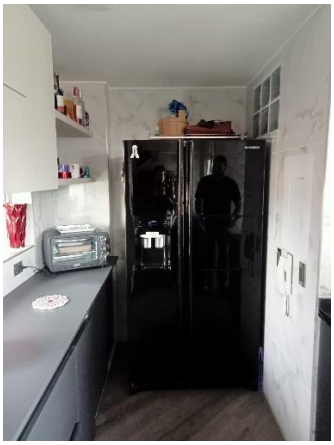

Cocina - Sala Comedor: Se demolieron muros divisorios generando un espacio abierto.

En el segundo nivel del apto., alcoba 1: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre placa de baño alcobas área 1.5 x 3.0 mt.

En el segundo nivel del apto., alcoba 2: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre placa baño principal 1.7 x 4.0 mt.

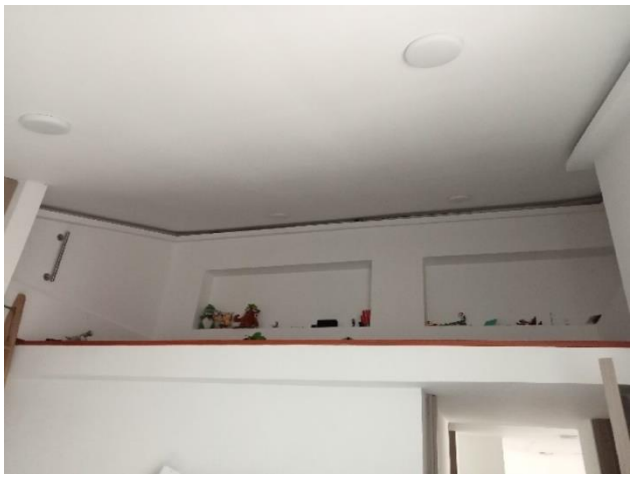
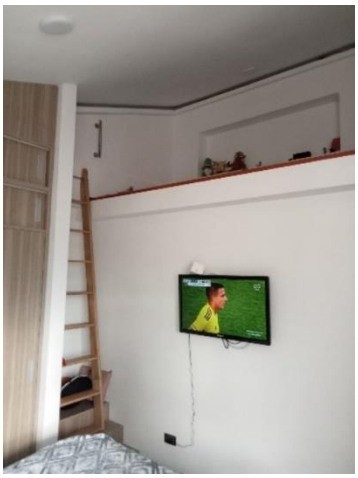

En el segundo nivel del apto., alcoba principal: Se generó un altillo área nueva, entre el cielo raso existente y la cubierta de fibrocemento sobre el hall de acceso a la alcoba de 1.2 x 4.0 mt.

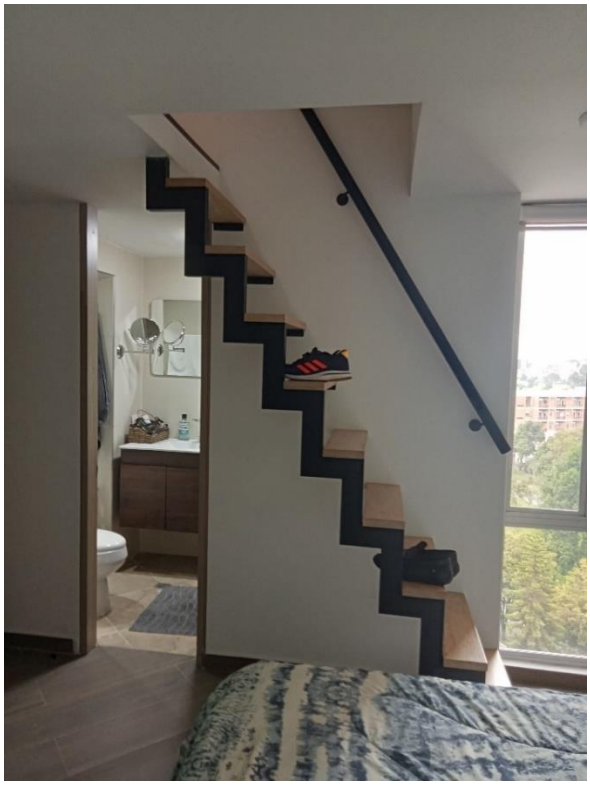

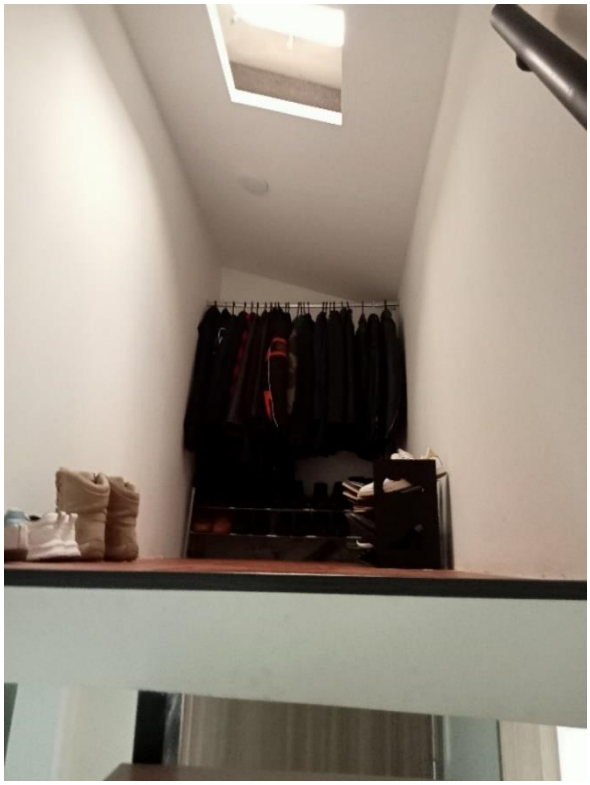

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área de reparaciones obras y mantenimiento se solicita realizar el trámite ante notaria respectiva, ajustando el área de los espacios modificados en las escrituras, planos y reglamento de propiedad horizontal del inmueble del asunto, en un plazo de 30 días calendario.

Para todos los efectos pertinentes relacionados se puede comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., al telefono 7431444 extension 150, con el coordinador Git y Depositarios Miguel Angel Pabon Aguilar o con los colaboradores Luis orlando Guerrero y Anderson Javier Jimenez a los correos electronicos lguerrero@saesas.gov.co y ajimenez@saesas.gov.co

Cordialmente,

Juan Carlos Bolívar Sandoval
Gerente Regional Centro Oriente

APROBÓ: Miguel Angel Pabón Aguilar
ELABORÓ: Luis Orlando Guerrero Forero

ARCHIVO: 190-213, expediente 10106480008113-001

Bogotá, D.C., Marzo de 2024

Doctor
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
jama9004@gmail.com
tato9@hotmail.com

REFERENCIA:	**VERBAL DE MENOR CUANTÍA**
RADICADO No.	**110014003004-2024-00069-00**
DEMANDANTE:	**RICARDO SANTIAGO GONZÁLEZ ESCOBAR**
DEMANDADO:	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DEMANDA**

JOSE JAVIER MAESTRE GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.250.024 de Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.954 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S., conforme al poder a mi conferido; mediante escritura pública No. 2263 del 22 de octubre de 2022, me permito CONTESTAR DEMANDA, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 96 del Código General del Proceso, la identificación del demandado en los siguientes términos:

1.1. PARTE DEMANDADA: Sociedad de Activos Especiales S.A.S. –SAE– sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública N.º 204 del 06 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Pereira (Risaralda), entidad que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), con NIT. 900.265.408-3, entidad que comparece al presente proceso representada por SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.861.250 de Garzón (Huila), obrando en su calidad de Vicepresidente Jurídico.

II. A LAS PRETENSIONES

2.1. **A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** ME OPONGO a la prosperidad de la pretensión declarativa elevada en el libelo, por cuanto la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ha dado cumplimiento al contrato de arrendamiento en su calidad de arrendador.

2.2. A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO a la prosperidad de la pretensión en cuanto la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. cumpla a cabalidad el contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre el demandante y SAE S.A.S.

2.3. A LA TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO a la prosperidad de la pretensión, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES ha cumplido a cabalidad el contrato de arrendamiento.

2.4. A LA CUARTA PRETENSIÓN: ME OPONGO a la prosperidad de la pretensión elevada en el libelo, por cuanto se demostrará que SAE S.A.S no adeuda dineros al señor RICARDO SANTIAGO GONZÁLEZ ESOBAR.

Desde ya dejo constancia que se evidencia el incumplimiento del contrato celebrado por parte del arrendador, debido a que de acuerdo con el compromiso de las reparaciones generales al inmueble objeto del contrato, se evidenció que, por parte del colaborador del área de Reparaciones, obras y mantenimientos, se encontró que se ejecutó una actividad que no estaba contemplada ni autorizada por el comité Regional ni el comité Técnico, se identificó que el inmueble fue objeto de adecuaciones y cambios de áreas que NO estaban autorizadas por la entidad, ni por la copropiedad y constituyen a mayores áreas de uso interno del inmueble.

2.5. A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo, se estará a la liquidación del contrato, tal como se pactó inicialmente.

III. A LOS HECHOS

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 96 del Código General del Proceso, realizo el pronunciamiento a las pretensiones en los siguientes términos:

3.1. AL PRIMER HECHO: Es cierto, de acuerdo con lo pactado en el contrato de arrendamiento.

3.2. AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, de acuerdo con lo pactado en el contrato de arrendamiento.

3.3. AL TERCERO HECHO: Es parcialmente cierto, el arrendatario recibió el inmueble en el estado en que se encontraba al momento de la celebración del contrato.

3.4. AL CUARTO HECHO: Es cierto, de acuerdo con lo pactado en el contrato de arrendamiento.

3.5. AL QUINTO HECHO: No es cierto y tendrá que demostrarse en el transcurso del proceso.

3.6. AL SEXTO HECHO. Es cierto.

3.7. AL SÉPTIMO HECHO: Es parcialmente cierto, el ingeniero designado supervisó y verificó el avance de las reparaciones, sin embargo, no ha aprobado las mejoras realizadas al inmueble objeto de contrato.

Desde ya dejo constancia que se evidencia el incumplimiento del contrato celebrado por parte del arrendador, debido a que de acuerdo con el compromiso de las reparaciones generales al inmueble objeto del contrato, se evidenció que, por parte del colaborador del área de Reparaciones, obras y mantenimientos, se encontró que se ejecutó una actividad que no estaba contemplada ni autorizada por el comité Regional ni el comité Técnico, se identificó que el inmueble fue objeto de adecuaciones y cambios de áreas que NO estaban autorizadas por la entidad, ni por la copropiedad y constituyen a mayores áreas de uso interno del inmueble.

3.8. AL OCTAVO HECHO: No es cierto, deberá probarse en el proceso.

3.9. AL NOVENO HECHO: No es cierto, deberá probarse en el proceso.

3.10. AL DÉCIMO HECHO: Es parcialmente cierto, sin embargo, debe probarse en el proceso.

3.11. AL DÉCIMO PRIMER HECHO: No es cierto.

3.12. AL DÉCIMO SEGUNDO HECHO. No es cierto.

3.13. AL DÉCIMO TERCER HECHO. No le consta a mi representada y deberá probarse.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

El contrato de arrendamiento, Generalidades, A voces del artículo 1973 del Código Civil, el "arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".

Las principales obligaciones del primero, son "entregar (…) la cosa arrendada", "mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada" y "librar" al otro contratante "de toda perturbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada" (art. 1982 ib.).

Y del segundo, "usar de la cosa según los términos o el espíritu del contrato" (art. 1996 ib.), pagar el precio o renta (art. 2000 ib.) y "restituir la cosa al fin del arrendamiento" (art. 2005 ib.

Las normas que regulan el contrato de arrendamiento contemplan el derecho del arrendatario para hacer mejoras y reclamar su reembolso al arrendador. Los artículos 1993 y 1994 del C.C. al respecto indican:

«Artículo 1993 El arrendador es obligado a reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciere en la cosa arrendada, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa, y que haya dado noticia al arrendador lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta. Si la noticia no pudo darse en tiempo, o si el arrendador no trató de hacer oportunamente las reparaciones, se abonará al arrendatario su costo razonable, probada la necesidad.

ARTICULO 1994. El arrendador no es obligado a reembolsar el costo de las mejoras útiles, en que no ha consentido con la expresa condición de abonarlas; pero el arrendatario podrá separar y llevarse los materiales sin detrimento de la cosa arrendada; a menos que el arrendador esté dispuesto a abonarle lo que valdrían los materiales, considerándolos separados.

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ha cumplido rigurosamente con las obligaciones contractuales, no han surgido circunstancias de fuerza mayor derivadas de la relación en el contrato de arrendamiento, el incumplimiento ha sido por parte del demandante quien realizó unas obras que no han sido aprobadas por la entidad que represento, por tanto, a podido satisfacer a plenitud todas las obligaciones a cargo.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez, se decreten y se tengan como tales los siguientes medios de prueba.

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE

5.1.1. Solicito a este Despacho se decrete y practique el interrogatorio de parte de RICARDO SANTIAGO GONZÁLEZ ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80243863, para que absuelva el cuestionario que verbalmente le formularé en la audiencia señalada par el efecto, o que en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal correspondiente.

5.2. DOCUMENTALES

5.3. Escritura pública 2263-2022
5.4. Cámara de Comercio SAE S.A.S.
5.5. Comunicación con demandante Radicado No. 20231900476501
5.6. Comunicación con demandante Radicado No. 20231900153021
5.7. Comunicación con demandante Radicado No. 20231900112251

VI. ANEXOS

Adjunto a la presente contestación, los siguientes documentos:

6.1. Documentos mencionados en el acápite de pruebas

VII. NOTIFICACIONES

Para efectos procesales correspondientes se puede notificar a la entidad y al suscrito, así:

7.1. PARTE DEMANDADA Y AL SUSCRITO. Carrera 7 No. 32-42 Loca 107 Centro Comercial San Martín de la ciudad de Bogotá, D.C., dirección electrónica notificacionjuridica@saesas.gov.co

Del señor Juez,

JOSÉ JAVIER MAESTRE GOMEZ
C.C. No. 80.250.024 de Bogotá

Elaboró: Leonardo Tocasuche Garzón- Profesional Especializado I
Reviso: Jose Javier Maestre- Profesional Especializado III
Consecutivo rad. 310.178-22- 201935

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 110014003004-2024-00069-00 -

notificacion juridica <notificacionjuridica@saesas.gov.co>

Lun 11/03/2024 4:28 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jama9004@gmail.com <jama9004@gmail.com>;tato9@hotmail.com <tato9@hotmail.com>;Jose Javier Maestre Gomez <jmaestre@saesas.gov.co>;Alma Lorena Mahecha Cabrera <amahecha@saesas.gov.co>

7 archivos adjuntos (20 MB)

CAMARA COMERCIO SAE S.A.S..pdf; Poder de representación judicial_Escritura Pública 2263-2022 (2).pdf; CONTESTACION DEMANDA_2024-2000.pdf; 120231900153021 Rafael Nuñez Luis (1).pdf; apto 902 Rafael Ñunez (1).pdf; 120231900476501_00001 Ricardo Santiago apto 902 T2 Rafael Nuñez firmado (2).pdf; 20231900112251 RAFAEL NUÑEZ OK (1).pdf;

De manera atenta, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., se permite contestar demanda del asunto.

Atentamente,

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
Calle 93b # 13 - 47 – Bogotá
www.saesas.gov.co

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or

resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

notificacion juridica
Dirección de Asuntos Legales Misionales
notificacionjuridica@saesas.gov.co
Tel: 6017431444 Ext:
Carrera 7 # 32-16 Bogotá D.C.
www.saesas.gov.co

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.